

---

## Usos librescos

José Abel Ramos Soriano

Voy a abordar el tema de los usos librescos durante la época colonial, más particularmente durante el siglo XVIII. ¿Qué usos puede tener un libro? A un libro se le posee, se le lee, se le atesora, se le transmite, etc. Es principalmente a este último uso, el de la transmisión, al que me voy a referir enseguida. Para ilustrarlo, me serviré de los ejemplos de algunos individuos que sin pertenecer propiamente a la élite cultural novohispana, aparecen frecuentemente en los archivos inquisitoriales como relacionados con obras prohibidas por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México, y muestran algunas formas de la circulación de escritos en el virreinato. Me refiero a comerciantes.

¿Qué tipo de comerciantes son éstos? No todos ellos eran libreros ni mercaderes que vendían publicaciones entre otros efectos. Hubo naturalmente de este tipo de personas, pero también se encuentra en los expedientes inquisitoriales un comerciante que no parece haber tenido relación alguna con la compraventa de obras. Se trata de Juan Antonio Goycochea, *vendedor de fierro*, a quien el comisario del Santo Oficio de Puebla confiscó en 1762 “para evitar el escándalo que pudieran ocasionar”, dos escritos anónimos en favor de los jesuitas: una hoja impresa titulada *Defensa de los Rr jesuitas*, y un manuscrito en forma de carta fechado en 1761 que, además de defender a la

Compañía de Jesús, atacaba a la Inquisición de Lisboa. Este manuscrito comenzaba: “Breve defensa de la verdad, deducida no sólo de los *Mercurios* y papeles, sino también de varios documentos jurídicos e históricos que ofrece en sus anales el tiempo; por un vascongado, que no tiene más letras que las del abecedario y las dedica a su paisano que le hace la honra de enviarle la defensa formada por los Rr jesuitas”.<sup>1</sup>

Sin embargo, no podemos estar seguros de la no participación del poseedor de los escritos en el comercio de publicaciones, pues conocemos el caso de otro negociante que podría también parecerse ajeno al mercado de libros pero que los vendía. Este es Pedro Gómez, dueño de una *azucarería* quien en 1767 vendía en su establecimiento un pequeño impreso condenado por el edicto promulgado por la Inquisición el 15 de enero de 1756. El título de la obra era, *Devoción cotidiana en obsequio a la concepción purísima de María Señora de Nuestra Patrona de las Españas*.<sup>2</sup>

El carácter del comercio de varios de los individuos en cuestión no siempre se especifica, pues a menudo se dan sólo indicaciones generales y vagas como “del comercio de esta ciudad”, “un comerciante de esta ciudad”, “del comercio con España”, etc.

Es decir que, por una parte, la presencia de libreros no fue rara y sólo con ellos se especificó

la naturaleza de su comercio y, por otra, varias de las personas consignadas simplemente como comerciantes tuvieron probablemente relaciones con los escritos, si tenemos en cuenta a la frecuente no especialización de la actividad mercantil en esa época. Los grandes comerciantes, por ejemplo, vendían normalmente en sus establecimientos todos los artículos que llegaban de Europa, China y "cualquier mercancía que pudiera producir ganancias": azúcar, cacao, aguardiente, legumbres, velas, jabón<sup>3</sup> y, a veces, seguramente, libros, como en el caso del propietario de la azucarería y del vendedor de fierro que hemos mencionado.

Entre los libreros implicados se encuentran José Bernardo de Hogal (? - 1741, "Impresor Mayor de la Ciudad"), quien con otros impresores de la capital del virreinato fue obligado a entregar al Santo Oficio todos los ejemplares que tenía de la *Devoción de Santa Gertrudis a la pasión de Cristo Nuestro Señor*. Había que expurgar "ciertas palabras" de esta oración para ser impresa, bajo pena de 100 pesos y excomunión mayor.<sup>4</sup>

Desde luego, el interés de la mayoría de estas personas por los libros era ante todo comercial, como ahora, pero debemos pensar también en otros factores que nos obligan a matizar esta idea. En primer lugar, el papel que desempeñaron ante el Tribunal de la fe, concretamente el de denunciante. El librero Mariano José de Zúñiga y Ontiveros,<sup>5</sup> por ejemplo, recordó a la Inquisición en 1787 que el edicto del 17 de diciembre de 1785 prohibía el *Catón cristiano y catecismo de la doctrina cristiana para la educación y buena crianza de los niños y muy provechoso para las personas de todos los estados*, Tolouse, 1784. De acuerdo a la denuncia de otro comerciante que había comprado cuatro docenas de ejemplares de esta obra; el libro, "pequeño e inútil", según un secretario de la Inquisición, contenía "una herejía". Zúñiga y Ontiveros informó tener varios ejemplares impresos en Madrid y preguntaba al Tribunal si podía venderlos.<sup>6</sup>

La denuncia de un escrito entre este tipo de gente, significaba a menudo la denuncia de una mercancía que a partir de la delación no podía

ser vendida y debía ser entregada al Santo Oficio, ya fuera por estar prohibida o para ser calificada por el Tribunal. Por supuesto, un comerciante no siempre denunciaba obras que le pertenecían a él, pues también hubo delaciones de algún comerciante contra otro, situaciones en las que no siempre se puede descartar la posible mala fe del denunciante contra cierto competidor. Es representativo de este fenómeno el caso de un delator que en 1797 notificó al Tribunal que según el vendedor ambulante Manuel Gutiérrez Carrera, otro mercader ambulante, José Domingo Castañeda, llevaba varios libros prohibidos con el propósito de venderlos. El acusado entregó a la Inquisición ocho tomas de la *Historia universal* del historiador jesuita francés Claude Millot, prohibida por edicto,<sup>7</sup> y aseguró no tener ninguna otra obra condenada y que era la primera vez que vendía libros.<sup>8</sup>

Pero hubo también comerciantes que no tuvieron necesariamente relaciones de tipo mercantil con los libros denunciados. Este fue el caso de Mariano Castillo quien en 1815 denunció *Retrato de los jesuitas*, obra contra los miembros de la Compañía de Jesús que probablemente atrajo la atención con su restablecimiento en 1814. La obra estaba traducida del portugués al castellano y había sido publicada en Madrid en 1768. Aparte del hecho de que el denunciante podía vender libros pues era el encargado de una almoneda en la que se traficaba con los artículos más diversos, en esta ocasión no hizo sino denunciar el impreso del cual únicamente había oído la lectura de algunos párrafos hecha en su establecimiento por José María Olivarri, empleado de la Real Casa de Moneda.

Además de lo anterior, nuestro personaje, el delator Mariano Castillo, no parece haber tenido otras relaciones con el libro en cuestión, e incluso su participación en el asunto que nos ocupa, a pesar de su papel de denunciante, fue fortuita y obligada. En efecto, presentó su delación sólo después de la conjunción de ciertos factores. Según él, habló del libro en su casa con su mujer y con una amiga de ésta, quien a su vez lo comentó a su confesor. Por orden del



cura, la amiga dijo a Mariano Castillo que la obra estaba prohibida y que éste debía denunciarla. A pesar de ello, el comerciante no la denunció sino después del llamado del Santo Oficio. Nuestra fuente dice cómo fue que la Inquisición supo del asunto; en todo caso, Castillo declaró ante el Tribunal que no había hecho la denuncia porque la amiga de su esposa había dicho “espejo” y no “retrato” de los jesuitas.<sup>9</sup>

En fin, entre otros comerciantes ligados a los asuntos inquisitoriales sobre libros pero no precisamente a causa de un interés comercial, encontramos a Manuel Enderica, acusado de tener “[...] libros heréticos, y [...] cuentos deshonestos. Consta que los ha leído. Ha tratado con amistad extranjeros y gentes sospechosas. Ha comunicado sus libros y los ha citado.” Se le acusa además de que “Ha sindicado los edictos del Santo Oficio en esta materia [de libros prohibidos]. Se ha quejado de su rigor en éstos. Ha dicho cuando se le ha advertido que ojalá los tuviera.” Entre los libros que Enderica entregó a la Inquisición se encontraban obras de autores célebres como Voltaire, el poeta inglés Alejandro Pope, Locke, del que se cita su capital *Ensayo sobre el entendimiento humano*, Montesquieu y Raynal, cuya *Historia de las fundaciones de los europeos en entrambas Indias* fue uno de los libros más leídos e impugnados en esa época.<sup>10</sup>

Pero volviendo a nuestra materia del interés no mercantil de ciertos comerciantes por los libros, tenemos también el caso de Pedro de Otalay y Julián de Ocalaga, ambos “del comercio con España”. El primero había prestado al segundo cinco tomos de *Mélanges de littérature, d'histoire et de philosophie* (*Miscelánea de literatura, historia y filosofía*) de D'Alembert, publicada en Amsterdam en 1770. Como sabemos D'Alembert fue el autor del prólogo de la monumental *Enciclopedia* publicada entre 1750 y 1772. El denunciante, cura de la ciudad de Xalapa, citaba especialmente la proposición que decía: “Aquellos en quienes la superstición no ha apagado todo sentimiento de compasión y de justicia, no podrán leer sin ser alcanzados por la reprimenda de los inquisi-

tores de este Tribunal odioso que ultraja haciéndola parecer como venganza”.

En resumen, como dijimos antes, la actividad comercial en la que el libro era ante todo mercancía, fue la causa principal de la reiterada presencia de comerciantes y libreros en los expedientes inquisitoriales relacionados con libros. Sin embargo, debemos considerar otros factores que influyeron necesariamente en esta situación y que muestran algunos aspectos importantes relativos a los escritos denunciados. Por ejemplo, su circulación. El desarrollo del comercio clandestino de libros prohibidos en diversos países de Europa occidental es bien conocido y Francia puede ser un excelente ejemplo de ello. ¿Se puede hablar de una circulación parecida de este tipo de obras entre la Nueva España y Europa, entre otros países americanos o en el mismo virreinato?

No se puede negar la importancia del papel jugado por el contrabando en la entrada de mercancías en el país durante todo el periodo de la dominación española, especialmente a partir del siglo XVI hasta el fin de los monopolios comerciales de Sevilla y Cádiz durante la segunda mitad del siglo XVIII. Estos puertos no sólo eran la liga entre el virreinato y España sino también con Europa y el resto de los países americanos.

Y, en relación a los libros, la reglamentación de la entrada y de la circulación en el reino, las disposiciones fueron bastante numerosas; estos aspectos fueron de suma importancia para las autoridades civiles y religiosas. Con la lectura de estas medidas se constata, por ejemplo, la entrada de escritos “peligrosos” en el país en diferentes formas: en barriles, entre las vestimentas de los propietarios, entre los libros autorizados con modificaciones del nombre del autor o del título, etc. Por otra parte, las personas que traían libros a menudo sólo mostraban el inventario de sus obras y no las obras mismas, escapando así a la revisión de los comisarios del Santo Oficio.

Pero los problemas para ejercer el control por parte de la Inquisición se agravaron por otro motivo; aunque Sevilla y Cádiz fueron los únicos puertos españoles y europeos que pu-

dieron comerciar con el virreinato hasta la segunda mitad del siglo XVIII, libros provenientes de otras ciudades españolas, de los Países Bajos Holandeses y Austriacos, de Alemania, de Inglaterra, de los Cantones Suizos, etc., entraban por esta vía. Varias de estas obras estaban ya condenadas por los *Indices* de libros prohibidos romanos o españoles, otros lo eran después de su calificación en la Nueva España. Así, incluso por medio del comercio autorizado entraban escritos susceptibles de ser "perjudiciales".

Es un hecho, el comercio constituyó una de las formas más importantes de la circulación de las obras en general y, en consecuencia, de los libros denunciados; no obstante, hasta entre los comerciantes, entre quienes las obras circularon principalmente como mercancías, se observa con el ejemplo citado de Pedro de Otalay y Julián de Ocalaga, otro tipo de difusión de los escritos: el *préstamo*, fenómeno que entre los comerciantes adquiere una modalidad particular dado el carácter de artículo de venta del libro.

Pero si el préstamo de libros estuvo presente incluso entre los comerciantes, el *regalo* lo estuvo también: en 1787 el mercader vizcaíno Leonardo Billarte, cuando partió para España, regaló a Julián Pe-Martín, sobrino del poderoso minero José de la Borda, tres obras entre las cuales se encontraba el *Eusebio*, novela histórica de Pedro de Montegón. Esta obra fue denunciada en Zacatecas en 1794 por Francisco Pe-Martín, hermano de Julián, y prohibida en 1799 por contener proposiciones "anticristianas", "obscenas", "contrarias a las buenas costumbres" y porque fomentaba el paganismo, el pelagianismo y la secta de los cuáqueros.<sup>11</sup>

Asimismo, el caso de la lectura de algunos párrafos del *Retrato de los jesuitas* en la almoneda de Mariano Castillo, puede ilustrar la *lectura en voz alta*, otro medio de transmisión de las ideas contenidas en un escrito. Este fue el caso también de unos versos contra los españoles que parodiaban la oración del *Padre Nuestro* leídos en 1799 por Juan Francisco Gallo a Andrés de Cortázar. Ambos eran co-

merciantes.<sup>12</sup> De este *Padre Nuestro* circularon varias versiones de las cuales, por ahora, sólo citamos algunas de las líneas transcritas por González Casanova:

Libranos del mal en fin  
y de todo gachupín  
por siempre jamás... Amén<sup>13</sup>

Este último ejemplo muestra además otra forma de circulación de los escritos: la *copia*. Aunque no se trata aquí de la transcripción de una obra de gran formato como era la usual antes de la invención de la imprenta, sino de unas cuantas hojas, este procedimiento con ciertos textos no fue raro entre los individuos relacionados con libros. En el ejemplo que citamos, Andrés de Cortázar presentó la denuncia de los versos entregándolos al Santo Oficio; esta persona los había copiado de los de Francisco Gallo, quien los había recibido de su amigo el también comerciante Juan Bautista de Echeverría, y éste de Francisco Antonio Vizcaya, oficial de Temporalidades. Varios comerciantes más estuvieron relacionados con el asunto, pero también otros individuos ajenos al comercio además del oficial de Temporalidades, tales como Domingo Manuel Sandoval y Rojas, enfermero de cirugía en el Hospital Real, los frailes agustinos José de la Santísima Trinidad, presidente del hospicio de San Nicolás en las Filipinas y el corista Antonio de San Agustín, y una mujer, Isabel Esteve. Todos estos individuos tuvieron relación con las hojas denunciadas de una manera o de otra, como poseedores, como prestadores, como copistas, etc.

En suma, si bien es cierto que algunos comerciantes tuvieron sobre todo relación de tipo comercial con los escritos denunciados, compartieron con otras personas ligadas a los libros la posesión, la lectura y la difusión. Este último aspecto, efectuado por medio de la venta, el préstamo, el regalo, la copia y la lectura en voz alta, constituye un fenómeno doblemente importante en un grupo en el que la circulación de escritos no debía concernir, en principio, que a la compraventa. Asimismo,



---

observamos en los ejemplos citados aspectos del estado de la difusión del libro en el virreinato. Esta difusión se realizaba no sólo por la circulación material de los volúmenes a través de la venta, el préstamo o el regalo, sino tam-

bién por la circulación de su contenido por la vía de la lectura en voz alta y de comentarios en reuniones públicas y privadas. Con esto último, asistimos al fenómeno de la difusión oral del pensamiento escrito.

## Notas

<sup>1</sup> Archivo General de la Nación, Ramo *Inquisición*, volumen 1021, expediente 6.

<sup>2</sup> *Ibidem*, vol. 1041, exp. 9.

<sup>3</sup> David A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, p. 139.

<sup>4</sup> AGN, R. *Inquisición*, vol. 854.

<sup>5</sup> Mariano José de Zúñiga y Ontiveros estuvo a cargo de la célebre imprenta heredada de su padre Felipe, de 1795 a 1825.

<sup>6</sup> AGN, R. *Inquisición*, vol. 1218, exp. 10.

<sup>7</sup> El edicto del 28 de julio de 1787 prohibió: *Eléments d'histoire générale*, 9 vols., París, 1783 y su traducción en español en 8 volúmenes publicada en Madrid en 1790.

<sup>8</sup> AGN, R. *Inquisición*, vol. 1366, exp. 5.

<sup>9</sup> *Ibidem* (*Riva Palacio*), vol. 47, exp. 8.

<sup>10</sup> AGN, R. *Inquisición*, vol. 1195, exp. 14.

<sup>11</sup> *Ibidem*, vol. 1318, exp. 19.

<sup>12</sup> *Ibidem*, vol. 1095, exp. 21.

<sup>13</sup> Pablo González Casanova, *La literatura perseguida en la crisis de la colonia*, México, Secretaría de Educación Pública, 1986, p. 91.



*Avenida 5 de Mayo.*